

**IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 1 DE BADAJOZ**

EDICTO de 6 de junio de 2019 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento de juicio verbal n.º 925/2018. (2019ED0086)

Juzgado de 1.ª Instancia N.º 1 de Badajoz.

Avda. Colón, n.º 8 - 3.ª planta.

Teléfono: 924284228 - 63, Fax: 924284291 Correo electrónico:

Equipo/usuario: 5.

Modelo: 6360A0.

N.I.G.: 06015 42 1 2018 0006777.

JVB Juicio Verbal 0000925 /2018.

Procedimiento origen: /

Sobre otras materias.

Demandante D/ña. Operiberica S.A.

Procurador/a Sr/a. Guadalupe Lopez Sosa.

Abogado/a Sr/a. Dulce Maria Fernandez Martin.

Demandado , Demandado D/ña. Cronicas Sport SL, Arturo Blanco Gonzalez.

Procurador/a Sr/a. ,

Abogado/a Sr/a. ,

D.ª María José Méndez Baños, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia n.º 1 de Badajoz, hago saber:

Que en Juzgado de Primera Instancia n.º 1 de Badajoz, se tramita procedimiento de Juicio Verbal n.º 925/2018, en que se ha dictado Sentencia de fecha 21 de marzo de 2019, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

"FALLO:

Estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. López Sosa, en nombre y representación de Operibérica, SAU, frente a Crónicas Sport, SL, y D. Arturo Blanco González, ambos en situación procesal de rebeldía:

1. Declaro la resolución del contrato de instalación y explotación de máquinas recreativas y aparatos de juego concertado por las partes con fecha 6 de abril de 2016.



2. Condeno solidariamente a Crónicas Sport, SL, y a D. Arturo Blanco González a pagar a Operibérica, SAU, la cantidad total de tres mil ciento ochenta y nueve euros con cuarenta y nueve céntimos de euro (3.189,49 €) más el interés legal de dicha cantidad desde el 15 de noviembre de 2018, fecha de presentación de la demanda.
3. Se imponen las costas causadas a la parte demandada.

Contra esta sentencia puede interponerse recurso de apelación ante este mismo Juzgado en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a su notificación informando a las partes que no se admitirá dicho recurso si, al interponerlo, no han acreditado la constitución de un depósito de 50 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Tribunal (0329 de Banco Santander indicando el n.º de procedimiento).

Lo mando y firmo.”

Lo anteriormente preinserto concuerda bien y fielmente con su original, al que en todo caso me remito. Y para que conste, a los efectos de notificación en forma a los demandados CRONICAS SPORT, SL, y D. Arturo Blanco González, declarados en situación de rebeldía, expido el presente que firmo en Badajoz a seis de junio de dos mil diecinueve.

LA LETRADO
DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

